

La Plata, 8 de junio de 2000.

**A:** Todos los Departamentos y Delegaciones de Dirección Provincial de Catastro Territorial, Dirección de Catastro Económico y, Dirección de Régimen Catastral

**De:** Dirección Provincial de Catastro Territorial Dirección de Catastro Económico Dirección de Régimen Catastral

**Tema:** Procedimiento a seguir ante la presentación de una Constitución de Estado Parcelario, una actualización de la Valuación Fiscal, art. 8º Disposición 2.010 del año 1994 o una verificación de subsistencia de art. 15º de la Ley 10.707 **que contenga una modificación de la Data existente en los registros.**

Habiéndose sancionado la [Ley 12.397](#) Impositiva 2000, en la cual se aprueba la tabla de depreciación por antigüedad y estado de conservación para determinar la valuación de los edificios, sus instalaciones complementarias y otras mejoras (artículo 52º), resulta indispensable recordar a todos los departamentos la vigencia del artículo 83º de la Ley 10707 para la rectificación de errores de concepto (entre los cuales debe clasificarse el cambio de una data previamente declarada).

A efectos de una mejor comprensión, se describen los siguientes **procedimientos**, los que deberán cumplirse en forma estricta:

**I) En caso de existir en nuestros registros constancias preexistentes definidas en el art. 36º de la Ley 10.707, o documentación posterior a la vigencia de la citada Ley: Declaración Jurada, Disposición de la DPCT, Constitución de Estado Parcelario, verificación art. 15º Ley 10.707, o actualización art. 8º Disposición 2.010/194, se deberá proceder según lo determinado a continuación:**

- 1) Se rechaza la Constitución de Estado Parcelario, verificación de subsistencia o actualización de valuación, y se indica al profesional actuante que para que se registre la misma deberá adecuar los documentos presentados a las constancias firmes existentes en la base de datos. Si el profesional insiste en que la realidad de hecho responde a los formularios que presenta, se le indicará que debe instruir al contribuyente para que, en caso de que desee rectificar los datos existentes, proceda a tramitar dicha rectificación cumplimentando lo requerido en el art. 83 de la Ley 10.707, reglamentado por Disposición 1.897/92 (modificada en su Artículo 3º por Disposición 915/93).
- 2) Si existe solicitud de Certificado Catastral, se deberá rechazar en razón de que al haberse rechazado el Estado Parcelario o la verificación de subsistencia por no coincidir con constancias firmes preexistentes, no se ha cumplimentado con la exigencia que fija la Ley 10.707.
- 3) En todos los casos se verificará si de los formularios que deben ser rechazados surgen características o superficies construidas cuya no incorporación ocasione un perjuicio al interés fiscal. En estos casos se retendrá copia de los formularios presentados y, de no existir dentro de los siguientes 60 días un reingreso de los formularios adecuados para la registración de Estado Parcelario, se confeccionará un informe y caratulará expediente para una inspección de oficio.

**II) Si los registros preexistentes contienen sólo información procedente de fuentes diferentes a las enunciadas en el caso "A" (Formularios 800, 800f, Operativo Aguas Argentinas y baldíos edificados) o la partida se encuentra inconsistente.**

- 1) Se solicita al profesional informe técnico y documentación respaldatoria con carátula según modelo adjunto ([Anexo I](#)).
- 2) Se confecciona expediente a efectos de Su resolución en la Dirección de Catastro Económico. La registración del Estado Parcelario queda sujeta a la resolución que se adopte.
- 3) Si existe solicitud de certificado catastral urgente, se comunicará tal circunstancia ala Dirección de Catastro Económico, la que dará prioridad a la resolución del expediente.

**III) Si los registros vigentes contienen información procedente de una Moratoria en la cual la data no fue declarada por el contribuyente, y existen constancias microfilmadas respecto a los datos del edificio que estaba registrado en la base antes del ingreso de la Moratoria.**

- 1) Se deberá verificar:
  - a) Que las superficies presentadas en los formularios del Estado Parcelario, hasta la fecha de la moratoria, sean iguales: o superiores a las vigentes en la base de datos como producto de lo declarado en la moratoria. (todas)
  - b) Que las datas correspondientes al edificio preexistente a la moratoria coincidan con los

antecedentes microfilmado

- c) Que la data de la ampliación oportunamente declarada en la moratoria se encuentra entre la última existente en los antecedentes microfilmados y la fecha de la Moratoria.
- 2) Si se cumplen todas las condiciones de "1".
    - a) Se procede a la registración del Estado Parcelario ya su carga en la base de datos.
    - b) Se despacha el Certificado Catastral con los nuevos datos (si fue solicitado).
    - c) Se remite diariamente a la Dirección de Régimen Catastral, con firma del jefe de Departamento, un listado de las partidas que han sido modificadas en la base de datos como producto de esta operatoria. La DRC solicitará a los departamentos zona, en la cantidad y frecuencia que considere necesaria, el envío para control de la documentación que demuestra el cumplimiento de las condiciones indicadas en "1".
  - 3) Si no se cumplen todas las condiciones de "1".
    - a) Se rechaza la Constitución de Estado Parcelario indicando al profesional que rehaga los formularios. Si el profesional insiste en que la realidad de hecho responde a los formularios que presenta, se le indicará que debe instruir al contribuyente para que gestione la rectificación mediante expediente administrativo cumplimentando lo requerido en el artículo 83° de la Ley 10.707, reglamentado por [Disposición 1.897/92](#) (modificada en su artículo 3° por [Disposición 915/93](#)).
    - b) Si existe solicitud de Certificado Catastral, se deberá rechazar en razón de que al haberse rechazado el Estado Parcelario por no adecuarse a constancias preexistentes, no se ha cumplimentado con la exigencia que fija la Ley 10.707.
    - c) En todos los casos se verificará si de los formularios que deben ser rechazados surgen características o superficies construidas cuya no incorporación ocasione un perjuicio al interés fiscal. En estos casos se retendrá copia de los formularios presentados y, de no existir dentro de los siguientes 60 días un reingreso de los formularios adecuados para la registración de Estado Parcelario, se confeccionará un informe y caratulará expediente para una inspección de oficio.

**IV) Si los registros vigentes contienen información procedente de una Moratoria en la cual la data no fue declarada por el contribuyente y estaba registrado en la base como baldío antes del ingreso de la Moratoria (o no existen constancias microfilmadas de los antecedentes).**

- 1) Se solicita al profesional informe técnico y documentación respaldatoria con carátula según modelo adjunto ([Anexo I](#)).
- 2) Se confecciona expediente a efectos de su resolución en la Dirección de Catastro Económico. La registración del Estado Parcelario queda sujeta a la resolución que se adopte.
- 3) Si existe solicitud de certificado catastral urgente, se comunicará tal circunstancia a la Dirección de Catastro Económico, la que dará prioridad a la resolución del expediente.

Por último se aclara que, si la modificación de datas preexistentes se produce por presentación de una DDJJ de un contribuyente, se deberán tener en cuenta las mismas condiciones para determinar si corresponde su aceptación o rechazo, indicando en caso de rechazo que debe proceder a solicitar la rectificación mediante expediente administrativo cumplimentando lo requerido en el artículo 83° de la Ley 10.707, reglamentado por [Disposición 1.897/92](#) (modificada en su artículo 3° por [Disposición 915/93](#)). Para los casos **II** y **IV** se solicitará nota según modelo adjunto ([Anexo II](#)), en la cual se requiere documentación respaldatoria pero no informe técnico.

**Lic. Hugo J. FERNÁNDEZ ACEVEDO**  
**Director Provincial**  
**Dirección. Prov. de Catastro Territorial**

**Agrim. Héctor Carlos CLAVIJO**  
**Director de Catastro Económico**  
**Dirección Prov. de Catastro Territorial**

**Jorge Daniel STURLA**  
**Director de Régimen Catastral**  
**Dirección. Prov. de Catastro Territorial**

La Plata,...../...../.....

Sr. Director Provincial de Catastro Territorial  
S/D

Ref: PARTIDO..... PARTIDA..... NOMENCLATURA CATASTRAL..... .....
---

Me dirijo a Ud. a fin de acompañar a la presente un informe técnico y la documentación que se detalla al pie, con motivo de la tramitación mediante la cual solicito el cambio de antecedentes firmes en la base de datos catastrales (data de edificio ya incorporados) para la partida indicada en la referencia.

Dejo expresa constancia que asumo la total responsabilidad profesional por lo manifestado en el Informe Técnico de ..... hojas, que con mi sello y firma acompaño a la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

.....  
Firma del Profesional actuante

.....  
Sello del Profesional actuante

Documentación aportada		
Final de obra Municipal	SI	NO
Plano de obra Municipal		
Facturas de servicios Detalle..... ..... .....	SI	NO
Otra documentación Detalle..... ..... .....	SI	NO

El presente modelo de nota/solicitud, es sólo aplicable a tramitaciones realizadas por profesionales, que impliquen un cambio de data referida a antecedentes catastrales originados en relevamientos expeditivos o moratorias catastrales.

**ANEXO II**

La Plata,...../...../.....

Sr. Director Provincial de Catastro Territorial  
S/D

Ref: PARTIDO..... PARTIDA..... NOMENCLATURA CATASTRAL..... .....
---

Me dirijo a Ud. a fin de acompañar a la presente la documentación que se detalla al pie, con motivo de la presentación de formularios de DDJJ mediante los cuales solicito el cambio de antecedentes firmes en la base de datos catastrales (data de edificio ya incorporados) para la partida indicada en la referencia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

.....  
Firma del Contribuyente

.....  
Aclaración y Documento

Documentación aportada		
Final de obra Municipal	SI	NO
Plano de obra Municipal		
Facturas de servicios Detalle..... ..... .....	SI	NO
Otra documentación Detalle..... ..... .....	SI	NO

El presente modelo de nota/solicitud, es sólo aplicable a DDJJ presentadas por contribuyentes, que impliquen un cambio de data referida a antecedentes catastrales originados en relevamientos expeditivos o moratorias catastrales

